

2034

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF.: AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR BIO BIO COMUNICACIONES S.A., RUT N°96.516.560-6, Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE FRASES RADIALES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y LA NECESIDAD DE PROTEGERLOS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

CONCEPCIÓN,

**07 ABO. 2015**

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) El Informe de Directora de la Compañía IPSOS e Informe de Alejandra Peña Salamanca Periodista de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles. 12) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. 13) Lo dispuesto en el Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 14) Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 15) Lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882 y en la Resolución N° 015/073 de Vicepresidenta Ejecutiva, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Unidad de Comunicaciones de esta repartición pública regional, a objeto de difundir los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, ha presentado Informe de fecha 29 de julio de esta anualidad, en cuya virtud expone que requiere la trasmisión de frases radiales de la temática mencionada y en base a ello contratar los servicios especializados de difusión, por parte de una empresa de comunicaciones que sea líder en el mercado y que a la fecha haya obtenido una amplia sintonía.

2.- Que, habida consideración de lo señalado en virtud de solicitud de compras N° 12.608, refrendada con fecha 23 de julio de 2015, la unidad de comunicaciones de la Dirección Regional del Biobío de JUNJI, solicitó la contratación de los servicios radiales mediante frases con el objetivo de difundir los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, solicitud que fue autorizada bajo el código SIGFE N° 757062.



3.- Que, cumple con indicar que la prestación de los servicios, objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4.- Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una resolución fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

5.- Que resulta dable indicar que el artículo 10 número 7, letra f) del D.S. N°250, establece como circunstancias en cuya virtud procede la Licitación Privada o el trato o contratación directa: en atención a la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir la modalidad excepcional de compra, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: N° 7 "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

6.- En efecto, la aludida norma autoriza el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado "en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos" y "siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", exigen, por una parte, que ambas circunstancias concurren simultáneamente y, por otra, que ellas sean debidamente acreditadas por el servicio.

7.- Que, conforme a lo indicado por la unidad de comunicaciones de esta repartición regional en informe acompañado al efecto, el que se entiende formar parte integral del presente acto administrativo, indica que los programas educativos de la JUNJI están presentes en todo Chile, a través de ellos, la institución entrega educación de calidad, oportuna y pertinente que propicia aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar y el desarrollo del párvulo como persona que se vincula con su medioambiente sociocultural y natural. Agrega que en el mes de agosto de esta anualidad, JUNJI, celebrará el mes de la Infancia enmarcado en la celebración de los 25 años de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, ratificada por Chile en el año 1990. En el marco del mes en que Chile celebra los derechos del niño y la niña, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, destacará y difundirá los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia.

En el aludido contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita realizar una campaña radial, para entregar mensajes directos a la ciudadanía, enfatizando los derechos de los niños y niñas, la importancia del buen trato infantil, la entretención sana y la importancia de asistir al jardín infantil desde la cuna. Asimismo, los diversos mensajes que cambiarán cada semana del mes, mostrarán el avance de los párvulos de manera integral. Refiere que lo central a través de la campaña regional en el mes de la Infancia, es comunicar que todos somos responsables de cuidar a los niños y niñas que merecen educación y protección. Enfatiza que en una sociedad mejor, y el deber que tiene este órgano de la administración de fortalecerla desde la primera infancia.

El público objetivo será la comunidad en general para fortalecer la importancia de la primera infancia en la vida futura de cada persona y de las nuevas generaciones.

Por ello, en esta difusión como Unidad de Comunicaciones, se pide contratar una radio que compruebe una alta sintonía en la región del Biobío. En ese sentido, se requiere a la Radio Biobío que tiene 10.000 watts de potencia en frecuencia AM y FM que llega a las cuatro provincias de la región. Existe un estudio de la Compañía IPSOS, que es independiente, líder en el mercado del país, que ubica a la Radio Biobío, en el primer lugar de audiencia en la capital de la octava región. Igualmente, tal estudio muestra un liderazgo en hombres y mujeres mayores de 15 años de edad, siendo referente en credibilidad para los mayores de 25 años.

De esta forma, a nivel regional, transmite en la señal 98.1 para las comunas de las provincias de Concepción, Arauco y Ñuble y en su frecuencia 96.7 en Radio Bío Bío Los Ángeles con presencia en las 14 comunas de la provincia de Biobío e incluso tal señal llega a parte de la Araucanía gracias a su alcance de transmisión.

8.- Que, es dable considerar que no es posible la realización de las aludidas labores por personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y una alta experticia en la materia de programación y difusión radial de manera que quien los provee o preste, se considera para estos efectos que dispone de conocimientos o habilidades muy específicas, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica y de los implementos e



infraestructura técnica adecuada para la ejecución exitosa del servicio requerido, en cuyo caso esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento de la ley N° 19.886, establecido por el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

**9.-** Que, existe una necesidad impostergable que obliga a dar celeridad a la contratación de la especie, constituyendo una contratación indispensable para JUNJI, toda vez que la prestación del servicio materia de contratación, finalmente se encuentra destinada a ejecutarse en favor de jardines infantiles de carácter institucional, que atiende a sectores que requieren de mayores aportes del Estado, de alta vulnerabilidad social, provenientes en su mayoría de núcleos parentales de precaria condición socioeconómica, donde las prestaciones que otorga este servicio son esenciales para el desarrollo y bienestar de los niños y familias que se encuentran bajo su esfera de protección.

**10.-** Que, en este orden de ideas, todo servicio público tiende a satisfacer diversas necesidades públicas y colectivas, distribuidas ellas conforme al ámbito de competencia propio de cada organismo, en caso de JUNJI, en su calidad de ente coordinador de la atención integral de párvulos se concreta por medio del cuidado y formación de los niños que asisten a sus establecimientos educacionales, en consecuencia, mediante un juicio de razonabilidad podemos concluir que a través de la prestación del servicio indicado en los jardines infantiles y salas niveles se materializa la misión y el objetivo de JUNJI, pues el medio utilizado es proporcional y coherente con el fin del servicio público en cuestión.

**11.-** Que, para estos efectos difundir los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, mediante la difusión de frases radiales de la temática, corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento, una alta experticia y de los implementos e infraestructura técnica adecuada para efectuar una difusión radial.

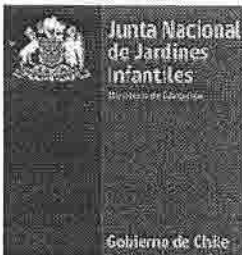
**12.-** Habida consideración de lo expuesto se considera que la Empresa BIO BIO Comunicaciones S.A., constituye un proveedor experto en la materia, con competencia técnica, lo que se comprueba a través de documento suscrito por la Directora de la Compañía IPSOS, organización líder en estudio de mercado, que refiere que radio Bio Bio, en la zona de medición Concepción-Talcahuano, más las comunas de San Pedro de la Paz, Penco y Chiguayante, de un universo de 540.906 personas, obtiene un 26% de alcance día promedio, encontrándose en el primer lugar de audiencia en la capital de la octava región.

**13.-** Enseguida, cumple señalar que esta repartición regional recibió de parte del proveedor BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, una propuesta económica por un valor total de \$ 4.078.368 (cuatro millones setena y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido. la cual fue aceptada y aprobada por la Unidad de Comunicaciones y la Subdirección Técnica de JUNJI Biobío, en razón de que la calidad de los servicios ofrecidos resultaron satisfactorios y se pudo comprobar su idoneidad, toda vez que se trata de un proveedor que ostenta una larga experiencia en las materias a las que se refiere esta contratación.

**14.-** Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**15.-** Que, en consideración a lo precedente cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

**16.-** Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su artículo 7° el principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley



N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable la ejecución de las prestaciones de la especie.

17.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

18.- Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

19.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho se estima que se configura la causal para la contratación directa de la empresa BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, contemplada en los artículos 10, N° 7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establecido en virtud del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

20.- En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que esta repartición pública regional dispone de recursos para encomendar la ejecución de las prestaciones de la especie.

21.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia para la contratación de los servicios de difusión los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, mediante la difusión de frases radiales, y adjudique la contratación de la especie al proveedor indicado. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

**RESUELVO:**

1° **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el artículo 10 número 7, letra f) del Reglamento de la ley N° 19.886, establecido por el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda., en concomitancia con lo estatuido en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886.

2° **CONTRÁTESE** a BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N°96.516.560-6, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°680, Oficina 307, Concepción, representada legalmente por don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, cédula de identidad N° 7.032.346-K, para la contratación de los servicios de difusión los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, mediante la difusión de frases radiales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, por los siguientes productos:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO RADIO BIO BIO CONCEPCIÓN, CHILLÁN, LOS ANGELES Y ANGOL
6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) De lunes a sábado	<p>CAMPAÑA: Mes de la Infancia.</p> <p>RADIO BIO BÍO DE CONCEPCION, CHILLAN Y CAÑETE</p> <p>Volumen: 6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) De lunes a sábado</p> <p>Período : 1 mes</p> <p>Valor Mensual: \$ 3.540.000.- + IVA mensual - 20% dcto. \$ 2.832.000.- + IVA mensual</p> <p>RADIO BIO BÍO DE LOS ANGELES Y ANGOL</p>



	<p>Volumen: 6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) De lunes a sábado</p> <p>Período : 1 mes</p> <p>Valor Mensual:                   \$ 744.000.- + IVA mensual - 20% dcto.                       \$ 595.200.- + IVA mensual</p> <p>Valor total de la campaña ambas ciudades \$ 3.427.200.- + IVA Bonificación: 100% los días domingos.</p>
--	---

**3° APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación directa señalada en el resuelvo precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**DIFUSIÓN DE FRASES RADIALES DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y LA NECESIDAD DE PROTEGERLOS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.**

**PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO:** Mes de la Infancia de la JUNJI enmarcada en la celebración de los 25 años de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, ratificada por Chile en 1990. La campaña se realizará en la Radio Biobío, que es la más escuchada con altos índices de audiencia según estudios de mercado comprobados

En el marco del mes en que Chile celebra los derechos del niño y la niña, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, celebrará a nivel nacional el "Mes de la Infancia" para destacar y difundir los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia.

En este contexto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, realizará una campaña radial, para entregar mensajes directos a la ciudadanía, enfatizando los derechos de los niños y niñas, la importancia del buen trato infantil, la entretención sana y la importancia de asistir al jardín infantil desde la cuna. Asimismo, los diversos mensajes, mostrarán el avance de los párvulos de manera integral.

Lo central a través de la campaña regional en el Mes de la Infancia, es comunicar que todos somos responsables de cuidar a los niños y niñas que merecen educación y protección. Si queremos una sociedad mejor, debemos fortalecerla desde la primera infancia.

El público objetivo serán Adulto joven y adultos, hombres y mujeres, comunidad en general para fortalecer la importancia de la primera infancia en la vida futura de cada persona y de las nuevas generaciones.

Serán requisito para las frases radiales voces de niños y niñas y la participación de nuestra Directora regional, Andrea Saldaña León, como máxima autoridad de primera infancia en la región del Biobío.

Las frases serán de 30 segundos, 6 veces al día, en horarios de 10:00 horas, 11:00 horas, 12:00 horas y en la tarde a las 15:00; 16:00 horas y 17:00 horas.

**Emisión:** De lunes a sábado. Inicio campaña lunes 10 de agosto, a 9 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO: PRECIO:** El precio del servicio contratado asciende a la suma de \$ 4.078.368 (cuatro millones setena y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO RADIO BIO BIO CONCEPCIÓN, CHILLÁN, LOS ANGELES Y ANGOL
6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) Días lunes a sábado	<p>CAMPAÑA: Mes de la Infancia. RADIO BIO BÍO DE CONCEPCION, CHILLAN Y CAÑETE</p> <p>Volumen: 6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) De lunes a sábado</p> <p>Período : 1 mes</p>

	<p>Valor Mensual: \$ 3.540.000.- + IVA mensual - 20% dcto. \$ 2.832.000.- + IVA mensual</p> <p>RADIO BIO BÍO DE LOS ANGELES Y ANGOL</p> <p>Volumen: 6 frases diarias de 30" en horario repartido (Radio ubica la frase) De lunes a sábado</p> <p>Período : 1 mes</p> <p>Valor Mensual: \$ 744.000.- + IVA mensual - 20% dcto. \$ 595.200.- + IVA mensual</p> <p>Valor total de la campaña ambas ciudades \$ 3.427.200.- + IVA Bonificación: 100% los días domingos.</p>
--	---

**MONTO TOTAL: \$ 4.078.368 IVA INCLUIDO**

**TERCERO: PAGO:** El Servicio será pagado una vez terminada las emisiones de todos los programas, es decir con servicio Terminado contra factura a treinta días, previa recepción de las ediciones e informe emitido por la Subdirección Técnica.

La factura deberá ser presentada a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico [hortiz@junji.cl](mailto:hortiz@junji.cl)

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La recepción conforme de estos productos corresponderá al Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

**CUARTO: DEL CONTRATO**

El contrato se formalizara mediante la orden de compra emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**QUINTO MULTA:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles estará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del servicio, por incumplimiento de obligaciones contractuales, entendiéndose que ello ocurrirá, en los siguientes casos:

- Si no cumple con la infraestructura y/o el apoyo logístico establecido en la propuesta económica. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio.
- Si cualquiera de los derechos ofrecidos no se realiza o se realiza fuera del plazo indicado en la cláusula primera de los términos de referencia. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio, por día hábil de atraso.
- Si no cumple con los horarios indicados en cláusula primera de los presentes términos de referencia. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio.

La multa será equivalente a la sumatoria de los porcentajes señalados en el punto anterior, previo informe técnico de la unidad requirente, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del servicio, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato, facultando a JUNJI para iniciar las acciones legales que sean de rigor.



La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

**SSEXTO: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios serán prestados Desde lunes a sábado. Inicio campaña lunes 10 de agosto, a 9 de septiembre de 2015.

**SEPTIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:**

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** El contrato terminará anticipadamente mediante anulación de la orden de compra en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**DECIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

**4° ADJUDÍCASE Y PÁGUESE** al proveedor BIO BIO Comunicaciones S.A., RUT N°96.516.560-6, con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°680, Oficina 307, Concepción, para para la difusión mediante frases radiales de los derechos de los niños y niñas y la necesidad de protegerlos a través de la educación parvularia, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, un monto total de **\$4.078.368** (cuatro millones setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido.

**5°** La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras de esta repartición regional, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 757062, imputándolo el gasto al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, programa 01 del presupuesto vigente del servicio. La Subdirección Técnica Pedagógica y la Unidad de Comunicaciones velarán por la eficiente contratación y la supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de las prestaciones que por este acto se contratan.



6° DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte de la presente Resolución, el Informe Solicitud de Servicio Radial, de fecha 29.07.2015, suscrito por la periodista de JUNJI Biobío e Informe de la Empresa "Ipsos", de 26.09.2014 relativo a alcance radial de Radio Biobío.

7° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/CSM/FSC/CSM/MDT/ACHC/APS/fsc

**Distribución:**

Subdirección de Recursos Financieros.  
Unidad de Comunicaciones.  
Subdirección Técnica Pedagógica  
Sección Planificación y Control de Gestión.  
Unidad de Compras.  
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓  
Oficina Partes.